

## MORAL, DERECHO Y ÉTICA, DIMENSIONES EN TENSIÓN

La cuestión ética irrumpe en el ámbito escolar, como en muchos otros, entre los años 80 y 90. Algunos han intentado ver en ello un efecto de la moda, o también una especie de contaminación de los asuntos planteados en otros sectores, por el desarrollo de tecnologías que han trastocado las maneras de dar vida, de salvaguardarla o de prolongarla. Se trata, más verosímelmente, del efecto de una evolución cultural más profunda, que toca a la vez lo que Marcel Gauchet ha llamado “el desencanto del mundo” y Hannah Arendt “la crisis de la autoridad” : la pérdida de las creencias, de las referencias , de las normas o de los ideales que, en una sociedad gobernada principalmente por la tradición, conducía a cada quien – en especial a los docentes- a saber precisamente y en toda circunstancia lo que se debe hacer. El término ética se opone sí el de moral y de derecho. –que remiten a obligaciones- y se entiende con frecuencia como la búsqueda de normas de conducta y de acción, pero en un contexto donde las opciones están abiertas. Podemos aún definir la preocupación ética como una tensión permanente entre la universalidad de principios que sirven de fundamento al juicio (los « valores ») y la especificidad de las circunstancias de una situación particular. En las reflexiones que siguen, se pondrá el acento en lo que enmarca o limita, en los establecimientos escolares, esta potencia y esta nueva facultad de buscar libremente el bien allí donde ayer reinaba sobretodo la fuerza del hábito o de la costumbre o la consciencia del deber. Se examinarán así sucesivamente, las relaciones que pueden mantener la ética, la moral y el derecho, y sus tensiones potenciales, especialmente en nuestras situaciones profesionales.

### Ética y moral

En un colegio clasificado como ZEP (Zona de Educación Prioritaria) y « Plan violencia », unos profesores reclamaban la exclusión de un alumno gravemente perturbador. Cotidianamente insultados, amenazados a veces, algunos se desmoronan. Pero los consejeros de disciplina se oponen a la medida: No se excluye a un alumno, dicen, se trata de un principio moral que no se discute y debe quedar estrictamente independiente de las circunstancias. El Director deberá pues decidir entre la posición moral de los consejeros y la concepción ética de los profesores: lo que es tal vez bueno para el alumno (quedar escolarizado en el colegio), ¿es bueno también para los demás alumnos a quienes él impide trabajar, para los profesores a punta de nervios, para el establecimiento que ese alumno perturba? Los establecimientos escolares están permanentemente sometidos a este tipo de debates, a veces con confrontaciones abiertas a la deliberación (lo que no quiere decir sin principios, ¡pero los valores son plurales!) otras más « morales » y cuyos detractores llaman moralizantes, y que tienden a imponer un punto de vista en nombre de un deber ser: no *debemos* excluir, *debemos* enseñar según tal método, hay uqe dar clases de buen nivel, etc. La posición ética no es siempre la más fácil de sostener ya que en su visión maniquea, los moralizantes acaparan el campo del Bien y sitúan implícitamente as sus contradictores en el campo del Mal. Aún así, la idea de obligación moral no está excluida del campo de la educación, por supuesto. Enfrentados a la violencia, al racismo, a la humillación permanente del alumno chivo expiatorio, y más generalmente a todo lo que atenta contra la dignidad humana, las circunstancias no se tergiversan, no se deliberan. No se debate por ejemplo saber si el insulto

proferido hace bien al racista o la tortura al verdugo. Es el deber ser moral el que manda oponerse y ello en toda circunstancia.

### **Ética y derecho**

La ética y el derecho funcionan un poco como los vasos comunicantes. En lo que una obligación jurídica es derogada (como la obligación de distribuir a los alumnos en las clases de manera heterogénea, impuesta por la ley Haby de 1975) y empieza una deliberación abriendo espacio a la diversidad de las circunstancias: desde el decreto de 1985 sobre los EPLE, el consejo de administración tiene la responsabilidad deseleccionar los criterios de distribución de los alumnos. Pero en 1 que un nuevo documento oficial aparece, disminuye la libertad de los profesores o de los directores: es el caso por ejemplo del decreto publicado durante el verano de 2000 sobre las sanciones disciplinarias que se pueden aplicar a los alumnos. En este juego de equilibrio entre derecho y ética, se pueden distinguir dos tendencias de fondo actuando en sentido opuesto. Por una parte el movimiento de desburocratización y de desconcentración tiende a conferir mayor autonomía a las escuelas y a los establecimientos, despejando amplios márgenes de responsabilidad en materia educativa y pedagógica, ahí donde ayer reinaba frecuentemente la norma y la uniformidad. Pero de otra parte, se asiste a un movimiento de juridicización de nuestra sociedad que tiende, a menudo en nombre de principios de orden público, de seguridad y de precaución, a dictar nuevas normas en materia escolar, sustituyendo a las anteriores márgenes de apreciación de los equipos pedagógicos. En última instancia, las nuevas reglamentaciones pueden contribuir a amarrar la iniciativa o a ahogar el espíritu de responsabilidad.

### **Moral y derecho**

En el mundo moderno, el derecho remite a la comunidad civil y la moral al orden privado: la justicia es un valor público mientras que la dignidad es una virtud privada, pero muy generalizadamente la moral concuerda con el derecho. No obstante, el derecho no rige, felizmente, todas las relaciones sociales, queda lo que es simplemente mal visto o vergonzoso: la mentira, la maldad, la incivildad, la cobardía... Estos comportamientos no son condenables sino en el plano moral y no tienen otra consecuencia que la consciencia de su indignidad por aquellos que sucumben en ellos; de la misma manera, el comportamiento virtuoso es en sí mismo su propia recompensa.. La inmoralidad no es jurídicamente condenable sino cuando tiene consecuencias públicas: la mentira puede ser falso testimonio, la maldad degenerar en golpes de incivildad y tomar la forma de injurias públicas. El juicio moral es impotente para prevenir todo comportamiento delictual. Es allí donde el gendarme y el juez intervienen: la sociedad teien derecho a defenderse y para hacerlo, los medios de castigar; de donde sale la sanción que tiene como efecto volver tangible la regla de derecho; sin punición no hay ley que valga, y sin ley no hay democracia posible. La sanción no tiene sin embargo, ningún poder para corregir o anular la falta moral, ni, por supuesto, para reparar la infracción cometida, no está destinada hacia el pasado pero sí se dirige totalmente hacia el presente y el porvenir: tiende a prevenir la renovación de la falta a la regla por parte de aquel que la cometió y aquellos que quisieran imitarlo. Su carácter ejemplar tiene como objetivo constituir una protección para la sociedad. En establecimiento, ella debe ser también *educativa*, lo que implica ciertas condiciones. Quedan todas esas situaciones, más frecuentes de lo que se cree, en las que un profesor, un jefe de disciplina o un director decide, versión moderna del mito de Antígona, seguir su consciencia antes que aplicar la ley: es el caso a veces cuando los alumnos que se encuentran en un estado tal de desamparo familiar y social, que puede parecer indina la idea misma de aplicar la ley común.